Ciudad:NEIVA_HUILA Referencia:

> Teléfono:8604700 Depto:HUILA

> > Código Operativo:4015510

Destinatario

Dirección:CLL 25 B 2 03

Código Postal:410010098

Código Operativo:4015530 707

Depto:HUILA

Dice Contener: Judico

9

ease and community

C.C.

opservacionas del cliente:

7

9423511

Ciudad:NEIVA_HUILA

Nombre Razón Social: KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELAS

Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200

Centro Operativo : Orden de servicio:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Dirección: CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/G. C/T.I:899999239 Nombrei Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional CORREO CERTIFICADO NACIONAL

图16/11/2017 18:22:03 17/11/2017

Código Postal:410010078 Rehusado

Causal Devoluciones

O E C G S Cerrado No contactado

4015

RN859754705C0

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reciamado
Dis Desconocido
Dirección errada Pecha de entrega:
Distribuldo ETTATA ROA H. Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 7.727.812 Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor Hora: 33,200 PO NEIVA

Gestión de entrega:

Teri

Accessor de garage 187 250

2do

Administra

Principal Republic Celentala Diagnos (75 G # 55 A 55 Diagnos / www.4-72.com.co.) leas Neuclonal (11800) W 20 / No. controls (570, 47720). We, haveguine, Lin. do carrys (10020) et 20 de mage de 2014/An 10. Res. Mensalmis Express (11867) et 2014.



Nombrel Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -Neiva R Dirección:CLL 21 № 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad:NEIVA HUILA

Departamenth:HUILA Código Postal:410010078

Envio:RN859754705CO

DESTINATARIO Nombre/ Razon Social: KELLY JOHANNA SUAREZ

-MASMELAS Dirección:CLL 25 B 2

Ciudad:NEIV

Depa

Fect. 16/11/24 Min III) Res Mess

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico

República de Colombia



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-625663-

4100

CORREO CERTIFICADO - 15 16:58:42

Enviar a: KELLY JOHANNA SUAREZ

MASMELAS No. Folios: 1

eiva,

Señora

KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELAS

Calle 25 B No 2-03

Neiva Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELAS

NIT/CC:

1.075.592.210 74 - 2017

Radicado:

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELAS, identificado con C.C No. 1.075.592.210 del contenido de la Resolución No 665 con fecha 22 de septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmen

CHAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.aov.co

SHENIES YAD

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 665

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELA

C.C./NIT:

1.075.259.210

No.:

74-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELA, Identificado con CC No. 1.075.259.210, por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte (\$ 492.660) M/CTE., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 93, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de KELLY JOHANNA SUAREZ MASMELA, identificado con CC No 1.075.259.210, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor

ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos car

